



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria urgente del Pleno de 26 de febrero de 2019

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 2019

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de febrero de 2019, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria urgente y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

Grupo Socialista:

- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
- D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Quinta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Recursos Humanos, Igualdad, Servicios Sociales, Bienestar Social, Vivienda Digna y Solidaridad
- D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
- D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
- D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas y Servicio de Mantenimiento y Conservación de la Ciudad.
- D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
- D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte y Fiestas, Comercio y Mercados y Fomento de Empresas; Delegado de La Jara.
- D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior, Participación Ciudadana y Juventud.
- D. FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado de Movilidad y Tráfico, Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Playas.

Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:

- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
- D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
- D. FERNANDO CABRAL HIDALGO
- D.ª MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO

Grupo Popular:

- D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
- D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ

Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
- D. MANUEL COMESAÑA ROMERO
- D.ª ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN

Grupo Ciudadanos C's:

- D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

No adscritos

- D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
- D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
- D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

FIRMADO POR

BERNARDO FERNANDEZ ALICIA

FECHA FIRMA

13-03-2019 13:56:50

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Ayuntamiento de Sanlúcar De Barrameda (Cádiz)

Página: 1 / 4





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria urgente del Pleno de 26 de febrero de 2019

Excusan su ausencia las concejales D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA, del Grupo Popular, y D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEG0, del Grupo Ciudadanos C's.

Concurren también la Viceinterventora Municipal, DOÑA MILAGROSA MUYOR PIÑERO, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Conforme a lo dispuesto por el artículo 79 del ROFRJEL, se somete a votación por el Presidente la ratificación de la urgencia de la convocatoria, arrojando el siguiente resultando: DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Popular, Por Sanlúcar Sí Se Puede y Ciudadanos C's; así como de los concejales no adscritos; y CUATRO VOTOS EN CONTRA, de los integrantes del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Ratificar la urgencia de la convocatoria.

ASUNTO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, de 25/02/2019, que se reproduce:

«CONSIDERANDO, que con fecha 08.01.19, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, con carácter Provisional (Inicial) de la Modificación de las Ordenanza Fiscal Números 301 (ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (I.B.I.). NÚMERO 301), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2019.

A los efectos prevenidos en el art. 17.1º y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado en el Boletín Oficial de Provincia, anuncio correspondiente al mencionado acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal número 301 (IBI), correspondiente al ejercicio de 2019, sometiéndose el mismo, al trámite de información pública, durante un total de treinta (30) días hábiles, iniciándose el pasado día 15.01.19 (BOP núm. 8, Anuncio número 907), finalizando en el día de hoy (25.02.19), a las 00:00.

Hasta el día 25.02.19, han sido presentadas las siguientes alegaciones / reclamaciones:

DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 25.01.19 (RGE núm. 201899900002076 - 209/REGSED-2165).

DOÑA ROCÍO DÍAZ MARÍN, como Concejala – Portavoz del Grupo Municipal POR SANLÚCAR SI SE PUEDE, con fecha 19.02.19 (RGE núm. 201999900004336/REGSED-4211).

Es necesario reseñar, en cualquiera de los casos, la urgencia que motiva la adopción de la presente convocatoria (PLENO), en la terminación del plazo de alegaciones / reclamaciones a la aprobación inicial (provisional) de las Ordenanzas Fiscales 2018, y la necesidad de publicar antes del día 01.03.19.

Del mismo modo, también fue publicado anuncio en el Diario de Difusión Provincial DIARIO DE CÁDIZ de 19.01.19.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-03-2019 13:56:50



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria urgente del Pleno de 26 de febrero de 2019

CONSIDERANDO, en concreto el artículo 16.1.º y la Disposición Adicional 13.ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determinan, respectivamente que los acuerdos de modificación (y aprobación de nuevas OF) de las Ordenanzas Fiscales deberán contener una nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación.

CONSIDERANDO, y a la vista de los informes emitidos, por la Unidad Municipal de Rentas, por la OGSP y por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO, finalmente lo establecido en el art. 17.3.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a todo lo anterior, SE PROPONE, al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IUCA, con fecha 25.01.19 (REGSED-2165).

SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por DOÑA ROCÍO DÍAZ MARÍN, en nombre y representación del Grupo Municipal POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE, con fecha 19.02.19 (REGSED-4211).

TERCERO. Aprobar definitivamente, para el EJERCICIO DE 2019, la modificación del art. 8, apartado a) de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), cuya redacción definitiva quedará como sigue:

“ARTICULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA. TIPO DE GRAVAMEN.

Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 1,00 por ciento”.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Se modifica el párrafo segundo, quedando redactado en los términos siguientes: La modificación del art. 8, apartado a), donde se fija el Tipo Impositivo de los BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, en un 1,00 por ciento (1,00 %), entrará en vigor del mismo día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, conforme a lo prevenido en la Disposición Adicional 13.ª del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de Aprobación Definitiva de Modificación y Derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al ejercicio de 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia».

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: TRECE VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista y Ciudadanos C's, así como de los miembros no adscritos; SIETE VOTOS EN CONTRA, de los miembros de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; y DOS ABSTENCIONES, de los miembros del Grupo Popular.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, como Concejala del Grupo Municipal IULV-CA, con fecha 25.01.19 (REGSED-2165).

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por DOÑA ROCÍO DÍAZ MARÍN, en nombre y representación del Grupo Municipal POR SANLÚCAR SÍ SE PUEDE, con fecha 19.02.19 (REGSED-4211).

TERCERO: Aprobar definitivamente, para el ejercicio 2019, la modificación del art. 8, apartado a) de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), cuya redacción definitiva quedará como sigue:

“ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA. TIPO DE GRAVAMEN.

Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-03-2019 13:56:50





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria urgente del Pleno de 26 de febrero de 2019

a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 1,00 por ciento”.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Se modifica el párrafo segundo, quedando redactado en los términos siguientes: La modificación del art. 8, apartado a), donde se fija el Tipo Impositivo de los BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, en un 1,00 por ciento (1,00 %), entrará en vigor del mismo día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, conforme a lo prevenido en la Disposición Adicional 13.ª del RDL 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de modificación y derogación reseñados en los apartados anteriores, correspondientes al ejercicio 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y nueve minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

ID DOCUMENTO: q0SKXPNEVq
Verificación código: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	13-03-2019 13:56:50